



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 29 de junio de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana y Servicios generales.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria y Entidades urbanísticas.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales, Mayor y mujer, Sanidad y consumo y Oficina municipal de información al consumidor.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Seguridad Ciudadana y protección civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Deportes, Educación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz).

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO



D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ (portavoz)

GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz).

D^ª ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz).

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES

D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ (portavoz).

D^ª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO.

No asiste a la sesión el concejal del grupo municipal Ciudadanos D. Miguel Sainz Sánchez.

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

VICEINTERVENTORA: D^ª MARTA SAN PASTOR GARCÍA.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde informa de la ausencia justificada de D. Miguel Ángel Sainz Sánchez y expresa a los concejales del grupo municipal del PSOE sus condolencias por el fallecimiento de D^ª M^ª Soledad Franco, asesora del grupo en este Ayuntamiento.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 2126/2017, de 26 de junio, y que son los siguientes:



- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

- 3.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 13/17.
- 4.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial. (Exp 17/17).
- 5.- Desestimación del recurso de reposición presentado contra el apartado tercero del acuerdo aprobado por el Pleno el 29 de diciembre de 2016 relativo a la inclusión de la turnicidad en el complemento específico de los miembros de la policía local.
- 6.- Aprobación inicial de la modificación del fichero de datos de carácter personal "Atención al Ciudadano".
- 7.- Ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 29 de Madrid, de 8 de marzo de 2017, dictada en los autos de procedimiento ordinario 188/2013.
- 8.- Propuestas para mejorar las condiciones de la oferta educativa pública en Villaviciosa de Odón, presentadas por el grupo municipal IU.
- 9.- Propuesta para incluir actividades y campañas contra la discriminación y delitos de odio hacia las personas con orientación sexual, identidad o expresión de género diversa, presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE e IU.
- 10.- Propuesta para instar a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, presentada por el grupo municipal PSOE.
- 11.- Propuesta sobre la obra en la parcela 35 del sector VIII "Castillo Este", presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE, IU y UPyD.
- 12.- Propuesta para la adopción de medidas de eficiencia y reducción del consumo energético en colegios y edificios públicos municipales, presentada por el grupo municipal Se Puede.
- 13.- Propuesta para la dotación presupuestaria para inversiones y proyectos para el ejercicio 2017, presentada por los grupos municipales VOX, Se Puede, PSOE, IU y UPyD.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

- 14.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 1617 a 2020 en el libro de resoluciones.
- 15.- Dar cuenta del informe de la Intervención sobre el requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el incumplimiento de la obligación de evaluación del plan de saneamiento 2009/2015.
- 16.- Asuntos urgentes.
- 17.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017, que será transcrita al Libro de Actas de la Corporación.

2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

el acta de la sesión extraordinaria de 30 de mayo de 2017, que será transcrita al Libro de Actas de la Corporación..

A)- ASUNTOS DICTAMINADOS:

3.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 13/17.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Navarro Calero expone que tras la publicación en el BOE de este martes pasado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que contiene una regulación de las inversiones financieramente sostenibles, se hace preciso un estudio detallado sobre las inversiones, por lo que propone retirar este asunto del orden del día.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene alguna objeción a la propuesta de retirar este asunto del orden del día, indicando que de no haber objeciones se entenderá retirado del asunto del orden del día.

ACUERDO

Ninguno de los presentes pide la palabra, por lo que el Pleno de la Corporación acuerda retirar del orden del día el asunto relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos 13/17, de acuerdo con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial. (Exp 17/17).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando el importe del contrato y señalando que en el expediente constan los informes favorables a la prórroga.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Votos a favor: catorce (14) que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (2), Se Puede (3) y PSOE (2).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: seis (6) que corresponden a los concejales de los grupos municipales VOX (3), IU (2) y UPyD (1).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, se eleva al Pleno del Ayuntamiento

Acuerda

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de lucha antivectorial: tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, suscrito con la mercantil TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L., por un año adicional, con efectos del día 6 de septiembre de 2017, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.22799 del Presupuesto General para 2017 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Sanidad y Consumo, Intervención y Tesorería Municipales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

5.-Desestimación del recurso de reposición presentado contra el apartado tercero del acuerdo aprobado por el Pleno el 29 de diciembre de 2016 relativo a la inclusión de la turnicidad en el complemento específico de los miembros de la policía local.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

La Sra. Martín Revuelta expone la propuesta indicando que en el acuerdo tomado en la sesión de 30 de diciembre pasado sobre la nueva ordenación de los turnos de los agentes, se incluyó un apartado sobre la eliminación del acuerdo tomado en abril de 2015 que establecía unas cantidades y que no había sido ejecutado, al entenderse que este acuerdo sustituía el anterior. Señala que contra este punto concreto se interpuso un recurso de reposición que ha dado lugar a un procedimiento en el que se concedió audiencia a los interesados y se emitió un informe jurídico proponiendo la desestimación del recurso de reposición, y en ese sentido se plantea la propuesta al Pleno.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: cuatro (4), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE (2) e IU (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1º.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de



Trabajo 2015, que suponía, en el Programa 1320 – Seguridad y Orden Público y 1321 – Seguridad y Orden Público BESCAM, la inclusión de la turnicidad en el complemento específico de los miembros de la Policía Local que realizasen sus servicios en rotación de turnos valorándose en la cantidad de 4.639 € anuales. La modificación de la RPT 2015 fue publicada en el BOCM nº 118, de fecha 20 de mayo de 2015.

2º.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar la modificación del apartado VIII del anexo de condiciones de trabajo del Cuerpo de la policía Local de 1 de abril de 2009, indicándose a continuación que el acuerdo entraría en vigor el 1 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se adoptaba la decisión de sustituir y dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de abril de 2015. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 13, de fecha 16 de febrero de 2017.

3º.- El 8 de febrero de 2017 (RE 2.628, de 10 de febrero), D. Pablo Sánchez Jara, en calidad de secretario de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, formula recurso de reposición contra el apartado tercero del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del anexo de condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local.

4º.- Mediante providencia de la Concejalía Delegada de fecha 27 de febrero de 2017, se acuerda conceder a la plantilla de la Policía Local un trámite de audiencia, para que, en un plazo de diez días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes, en relación al recurso de reposición formulado por D. Pablo Sánchez Jara, en calidad de secretario de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Finalizado el plazo otorgado, no se formularon alegaciones.

5º.- A propuesta de los Servicios Jurídicos, por Providencia del Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos de fecha 27 de



marzo de 2017, se acuerda la práctica de prueba, consistente en citar, en el plazo máximo de treinta días, y mínimo de diez, a los representantes sindicales de las dos Mesas de Negociación celebradas el 23 de diciembre de 2016 con el fin de tomar declaración a todos, al objeto de aclarar si a la hora de emitir el voto eran conscientes de que la aprobación de la propuesta presentada implicaba dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015:

- GFIVO: D^ª Francisca Pérez Miranda, D^ª Carolina Medina Letón, D^ª Ana Belén Rodríguez Martín y D^ª Sonia Mora Alonso.
- GPLIVO: D^ª Silvia Fernández Vaquero y D^ª Victoria Pascua Velasco.
- CSIF-F: D. Javier Gómez Pérez.
- CCOO: D. Pablo Sánchez-Jara Martín.
- UGT: D. Germán Méndez Jiménez.
- CPPM: D. César Florido Martín.
- ALCI: D^ª Teresa Sorozábal Gómez.

6º.- Se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de la Corporación con el resultado que consta en el expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes; siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de un mes.

Segundo.- En su recurso de reposición, el recurrente expone que el mencionado apartado, al sustituir y dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de abril de 2015, sin que tal decisión haya sido objeto de negociación, conforme al artículo 37 del TREBEP, incurría en el vicio de nulidad, conforme al artículo 47, apartado 1 e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La modificación del apartado VIII del anexo de condiciones de



trabajo del Cuerpo de la policía Local de 1 de abril de 2009 fue el resultado de la negociación realizada en la Mesa General de fecha 23 de diciembre de 2016 y fue aprobada por el Pleno Municipal el 29 de diciembre de 2016.

En los audios de las Mesas, tanto de Seguridad como General de Negociación, en varias ocasiones, la Concejala Delegada del Área de Seguridad apela a la generosidad de la plantilla de la Policía Local, dando a entender que la negociación del acuerdo adoptado implica dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 30 de abril de 2015. No obstante, si bien en el acuerdo del Pleno se indica expresamente que deja sin efecto el acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015, en el dictamen emitido por la Mesa General de Negociación no se menciona.

Dado que esta cuestión es fundamental para la contestación del recurso formulado, y no es posible dilucidar la solución con los datos que obran en el expediente, se acordó abrir un período de prueba al amparo del artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a tal efecto se citó a los representantes sindicales que asistieron a las dos Mesas de negociación celebradas el 23 de diciembre de 2016 para que, mediante declaración, aclarasen si a la hora de emitir el voto eran conscientes de que la aprobación de la propuesta presentada implicaba dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015, citándose a las personas mencionadas en los antecedentes, que acudieron a la citación salvo el representante de CCOO.

Del contenido de las comparencias practicadas, se desprenden, básicamente, dos versiones diferentes: en una de ellas, los asistentes expresan que a la hora de emitir su voto a la propuesta presentada en la Mesa General de Negociación celebrada el 23 de diciembre de 2016, eran conscientes de que la aprobación de la propuesta implicaba dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2015; en la otra versión, los asistentes opinan lo contrario, que en ningún momento se dijo que se anulaba el acuerdo de abril de



2015, que se quedaba sin efecto por su coste económico.

Es relevante indicar que la primera versión es la que suscriben un total de 7 representantes; mientras que la segunda versión es la suscrita por 3 representantes sindicales.

Dentro de los representantes sindicales, mayoritariamente consideraron que a la hora de emitir su voto a la propuesta presentada en la Mesa General de Negociación celebrada el 23 de diciembre de 2016 por parte de los representantes de la Corporación, eran conscientes de que la aprobación de la propuesta implicaba dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2015. Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición formulado.

Tercero. - El órgano competente para estimar o desestimar, en su caso, el recurso de reposición interpuesto, es el Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 2 q) de la ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 123 de la ley 39/2015, de 2 de octubre y del artículo 9, apartado 2º c), de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Pablo Sánchez-Jara Marín, Secretario de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra el apartado tercero del acuerdo aprobado por el Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, que sustituye y deja sin efecto el acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015, relativo a la inclusión de la turnicidad en el complemento específico de los miembros de la Policía Local que realicen sus servicios en rotación de turnos y su valoración económica, ratificándolo en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Pablo Sánchez-Jara Marín y al resto de interesados.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local), podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- Aprobación inicial de la modificación del fichero de datos de carácter personal "Atención al Ciudadano".

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente la propuesta indicando el contenido de la modificación y el procedimiento a seguir.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- En el BOCM de 12 de julio de 2007 se publicó la Ordenanza de aprobación de ficheros de datos de carácter personal, entre ellos el fichero denominado "Atención al ciudadano". Tras la tramitación del procedimiento de creación, este fichero fue inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.



2.- El 23 de marzo de 2017 el Jefe de Servicio de Sistemas de Información dirigió una nota interna a la Secretaría General exponiendo que tras la puesta en marcha del formulario de recepción de incidencias, quejas y sugerencias publicado en la web es necesario modificar el fichero inscrito añadiendo a los datos que se recaban el del correo electrónico del ciudadano.

3.- El 1 de junio de 2017 el Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas emitió informe jurídico sobre la modificación del fichero exponiendo el procedimiento a seguir para aprobar la modificación e inscribirla en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

4.- Consta en el expediente un texto del Reglamento de modificación del fichero de datos de carácter personal de "Atención al ciudadano", con una ficha descriptiva del mismo, con la modificación derivada de la inclusión entre los datos a recabar de la dirección de correo electrónico.

Fundamentos de derecho

1.- Según el informe jurídico del Jefe de Servicios Jurídicos, la modificación del contenido del fichero de datos inscrito requiere tramitar el mismo procedimiento seguido para la creación del fichero de datos, a través de una disposición de carácter general.

2.- En atención a esta previsión legal, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación del fichero de datos de carácter personal inscrito, dado que es competencia del Pleno la aprobación de disposiciones de carácter general, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985:

- Aprobación inicial, que requiere mayoría simple, siguiendo la regla general de la toma de acuerdos por el Pleno.

- Apertura de un período de información pública por 30 días, mediante la inserción de un edicto en el BOCM, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la web municipal, por aplicación de la Ley 19/2013 y la ordenanza sobre transparencia.



- Resolución de las sugerencias y alegaciones presentadas en ese período y aprobación definitiva por parte del Pleno.

- Si no se presentan sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del fichero de datos.

3.- La modificación del fichero inscrito consiste en incorporar el dato de la dirección de correo electrónico a los datos que se recaban de los ciudadanos, y se deriva de la puesta en marcha del formulario de recepción de incidencias, quejas y sugerencias publicado en la web

4.- Tras la publicación de la modificación del fichero en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se deberá notificar dicha modificación en el plazo de 30 días, a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro de ficheros de datos de carácter personal.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corporación en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de modificación del fichero de datos de carácter personal denominado "Atención al ciudadano", con el texto que figura como anexo a esta resolución, de la que forma parte.

Segundo: Proceder a abrir un trámite de información pública durante un periodo de 30 días a efectos de dar cumplimiento al trámite del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobada la modificación del fichero si no se presenta ninguna sugerencia o reclamación en el plazo señalado en el punto anterior.

Cuarto: Contra la aprobación definitiva del Reglamento de modificación del fichero se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el pazo de dos meses a contar desde el día siguiente a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Contra la aprobación inicial del Reglamento no cabe interponer recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015.

7.- Ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 29 de Madrid, de 8 de marzo de 2017, dictada en los autos de procedimiento ordinario 188/2013.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

La Sra. Martín Revuelta expone la propuesta indicando que la sentencia del Juzgado anuló un acuerdo de la Junta de Gobierno sobre aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, y que tras el acuerdo de Pleno contrario a presentar recurso contra la sentencia, el Juzgado requiere al Ayuntamiento para que la ejecute.

Añade que se ha solicitado informe a los Servicios Jurídicos y a la Secretaría sobre el alcance de la ejecución de la sentencia y señala que se trae hoy al Pleno ese dictamen, del que lee las conclusiones. Prosigue indicando que en cuanto a los trabajadores que pasaron a la empresa TALHER, existen procedimientos pendientes en la jurisdicción social y que por tanto se esperará a las sentencias.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza su exposición citando la frase de Séneca de que nada se parece más a la injusticia que la justicia tardía. Prosigue recordando que la sentencia anula el contrato suscrito con la empresa TALHER cuando este contrato ya estaba resuelto, y si esta sentencia hubiera llegado antes no hubieran pasado ciertas cosas, como los perjuicios



causados al Ayuntamiento por la mala gestión de la empresa, y habría menos incertidumbre para los trabajadores y sus familias.

Indica a continuación que el dictamen jurídico considera que la sentencia es declarativa y en todo caso, si no hay acuerdo, será el Juez quien diga si procede o no la readmisión de los trabajadores, y concluye indicando que su voto será a favor de la propuesta y de acuerdo con el dictamen jurídico.

b)- Grupo municipal IU

El Sr. Belmonte Gómez comienza señalando que su grupo discrepa de la propuesta que se trae al Pleno e indica que su grupo dispone de otro informe de los Servicios Jurídicos de Comisiones Obreras que propone otra ejecución acorde con la Ley. Lee un extracto del citado informe, que considera que no es ajustado a Derecho considerar que la sentencia es declarativa y que la nulidad del acuerdo recurrido afecta a los actos posteriores y a las condiciones de los trabajadores afectados, y que la nulidad del acuerdo recurrido comporta la nulidad de los despidos de los trabajadores.

Continúa indicando que el Ayuntamiento solicitó al Juzgado de lo Social la paralización del proceso de despido hasta que hubiera sentencia del juzgado de lo contencioso, lo cual supone a su criterio una doble injusticia con los trabajadores, pero que implica reconocer que la nulidad del acuerdo implica la nulidad de los despidos.

Indica que su grupo propone una enmienda a la propuesta, de la que entrega copia en este acto al resto de grupos municipales, y resume su contenido, que consiste en la readmisión de los trabajadores despedidos, que se fije un acuerdo de readmisión de los trabajadores y se someta dicho acuerdo a refrendo judicial.

c)- Grupo municipal PSOE

El Sr. Bartolomé Muñumel comienza su exposición preguntando al Sr. Alcalde si se acepta una ejecución distinta de la sentencia, a lo que responde el Sr. Alcalde que se votará la propuesta del equipo de gobierno.



El Sr. Bartolomé Muñumel prosigue su exposición recordando que la sentencia declaró nulo de pleno derecho un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2013, y que eso significa que se deben retrotraer los acuerdos tomados con posterioridad. Opina que las demandas por despido nada tienen que ver con esta cuestión, que es contenciosa. Cita la sentencia del Juzgado, que en la página 3 menciona el alcance del acuerdo recurrido sobre los trabajadores y opina que la sentencia es clara y concisa en su fallo, que implica que se deben retrotraer las actuaciones.

Considera que con esta propuesta se pretende crear una apariencia formal de ejecución, pero su resultado no es conforme con la finalidad de la Ley y en realidad no se ejecuta la sentencia. Insiste en que la sentencia debe ejecutarse en otro sentido, y advierte de eso significa la readmisión de los trabajadores, por lo que si se aprueba esta propuesta habrá un incidente de ejecución.

Concluye anunciando su abstención en la votación, a la espera de lo que se decida sobre la enmienda del grupo municipal IU.

d)- Grupo municipal Se Puede

El Sr. Jiménez Jaén comienza anunciando que su grupo votará en contra de la propuesta y a favor de la enmienda del grupo de IU. Opina que la cuestión clave es que la sentencia anula el acto, y si se anula el acto se anulan todas las consecuencias que se derivan de dicho acto y las actuaciones deben retrotraerse y los trabajadores deben volver al Ayuntamiento. Añade que los trabajadores están actualmente en la plantilla de FCC procediendo de la empresa TALHER, pero la anulación del acuerdo implica de deben volver al Ayuntamiento. Concluye indicando que lo más lógico es ejecutar la sentencia de acuerdo con el dictamen de los servicios jurídicos de Comisiones Obreras.

e)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Tejado Sánchez comienza señalando que la ejecución de la sentencia corresponde al Juzgado, con audiencia de las partes, y precisa que no hay indefensión, ya que los derechos de las partes están garantizados ante el Juzgado por el artículo 24 de la Constitución. Añade que no compete al



Pleno suplantar la capacidad del Juzgado para ejecutar las sentencias; opina que la propuesta de los servicios jurídicos de Comisiones Obreras es jurídicamente correcta, pero considera que debe proponerla la parte actora en un incidente de ejecución que resolverá el Juez, y por ello conviene no prejuzgar. Concluye anunciando su abstención, ya que debe ser el Juez quien decida la ejecución de la sentencia.

El Sr. Belmonte Gómez pide la palabra por alusiones para indicar que hay varias formas de ejecutar la sentencia, y que en este caso el gobierno propone un tipo de ejecución y su grupo otro.

f)- Grupo municipal PP

La Sra. Martín Revuelta insiste en que la propuesta del gobierno se ajusta al dictamen de los Servicios Jurídicos y que si el Juez decide que los trabajadores deben ser readmitidos, así se hará, y añade que remitirá a la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos el informe de los Servicios Jurídicos de Comisiones Obreras.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, indicando que en primer lugar se votará la propuesta del equipo de gobierno, y si ésta fuese aprobada, no habrá lugar a votar la enmienda que propone el grupo municipal IU.

La votación de la propuesta del equipo de gobierno tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3) y UPyD (1).

Votos en contra: cinco (5) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales Se Puede (3) e IU (2).

Abstenciones: cuatro (4) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales Ciudadanos (2) y PSOE (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada,



toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- Por acuerdo de 22 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables.

2.- Varios concejales del Ayuntamiento interpusieron contra este acuerdo un recurso contencioso, que fue tramitado ante el Juzgado de lo contencioso nº 29 (autos de PO 188/2013).

3.- Al no haber sido solicitada la suspensión de la ejecución del acto recurrido, el procedimiento de contratación continuó por sus trámites y por acuerdo tomado de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2013, se adjudicó a la empresa TALHER, S.A. el contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables.

La adjudicación del contrato comportó que doce trabajadores municipales pasasen a la plantilla de la empresa adjudicataria, aunque se presentaron demandas por despido ante la jurisdicción social, que están pendientes de resolver en estos momentos. Según la información facilitada por los Servicios Jurídicos las demandas presentadas son las siguientes:

Juzgado de lo Social nº2 Móstoles: Despido nº1550/2013.

Demanda en concepto de despido nulo.

Demandante: Jesús Martínez Martínez.

Demandado: Ayuntamiento de VILLAVICIOSA de Odón y TALHER SA.

Juzgado de lo Social nº 1 Móstoles: Recurso 1679/13-E

Demanda en concepto de despido nulo

Demandantes: Antonio Díaz Jurado, Félix García González, José Mª Pérez Benítez, Vicente Pizarroso García y Miguel Ruz Herrera.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Demandado: Ayuntamiento de VILLAVICIOSA de Odón y TALHER SA.

Juzgado de lo Social nº 1 Móstoles: Despido 1568/2013.

Demanda en concepto de despido nulo.

Demandantes: Abel Martínez del Río, Alexis Soriano del Castillo y Jorge Miguel Pulido Gutiérrez.

Demandado: Ayuntamiento de VILLAVICIOSA de Odón y TALHER SA.

4.- En la sesión de 29 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó estimar parcialmente la solicitud de resolución de mutuo acuerdo del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, presentada por la mercantil TALHER, S.A.

5.- En la sesión celebrada el 30 de julio de 2015 el Pleno de la Corporación aprobó el expediente de contratación del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables.

En el pliego de condiciones de este contrato se prevé que la empresa adjudicataria debe integrar en su plantilla al personal adscrito a la ejecución del contrato por la anterior empresa, para lo cual se aporta información en el anexo IV del pliego, denominado condiciones laborales del personal adscrito a la ejecución del servicio (art. 120 TRLCSP), sobre el número de trabajadores a integrar y las características laborales básicas.

6.- En la sesión de 28 de abril de 2016 el Pleno de la Corporación acordó adjudicar a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) el lote 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, y a la entidad mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U. el lote 2 del mismo



contrato.

Los contratos se formalizaron el día 31 de mayo de 2016. Esta adjudicación comportó que los trabajadores adscritos al servicio objeto del contrato por la empresa TALHER, S.A. pasaran a la plantilla de la empresa adjudicataria del lote 1, FCC.

En estos momentos está pendiente de resolución una demanda por despido ante la jurisdicción social presentada contra la empresa FCC y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por un trabajador que no pasó a la plantilla de la empresa citada tras la adjudicación del contrato. (Juzgado de lo Social nº 1 Móstoles: Recurso 768/16, demanda en concepto de despido nulo).

7.- El Juzgado de lo contencioso administrativo número 29 de Madrid dictó sentencia el 8 de marzo de 2017, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JUAN CARLOS BARTOLOME MUÑUMEL, D^a MARIA ELENA ALTARES MILLAN y DON ALEJANDRO FRANCISCO HERRERA INSÚA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODON de fecha 22 de Marzo de 2013, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo declarar y declaro que es nulo de pleno derecho, dejándolo sin efecto alguno; e imponiendo a dicho Ayuntamiento las costas de los concejales recurrentes con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico V.

Por Resolución de la Alcaldía número 1159/2017, de 28 de marzo se acordó interponer recurso de apelación ante dicha sentencia, a la vista de los dictámenes emitidos por el Letrado encargado de la defensa del Ayuntamiento y de la Secretaría General. No obstante, el Pleno de la Corporación, en la sesión de 27 de abril de 2017, no ratificó dicha resolución, por lo que se dispuso el desistimiento del recurso.

8.- Se solicitó un dictamen al Letrado encargado de la defensa del Ayuntamiento sobre la ejecución de la sentencia, emitido el 5 de junio de 2017, y también a la Secretaría General, que emitió su



dictamen (número 2017/02) el 12 de junio de 2017, con el contenido que consta en el expediente.

9.- El 21 de junio de 2017 (RE 8599) se recibió en el Ayuntamiento la providencia de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 29, fechada el 12 de junio, con la que se remite el expediente administrativo y se requiere al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días lleve a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las resoluciones contenidas en el fallo.

Fundamentos de Derecho

1.- El dictamen del Letrado del Ayuntamiento señala que la ejecución de las sentencias se enmarca dentro del derecho a la tutela judicial efectiva, pero que, como indica el Tribunal Constitucional (STC 86/2005), ese derecho fundamental tiene como presupuesto lógico y constitucional la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes y de las situaciones jurídicas por ellas declaradas.

2.- El dictamen de la Secretaría General cita la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (sección 4ª de 13 de noviembre de 2012 (recurso 1336/2011), que enumera las premisas a tener en cuenta a la hora de determinar qué integra la ejecución de las sentencias "*en sus propios términos* [artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), *sin interferencias de cuestiones no resueltas por [sic] no deducidas ni planteadas en el proceso*". Dichas premisas son las siguientes:

"1/ El derecho a la tutela judicial efectiva garantiza que las resoluciones judiciales alcancen la eficacia propia que el ordenamiento les reconoce, "Derecho este último que incluye como manifestaciones, de un lado, el derecho a que las resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos y, de otro lado, el respeto a la firmeza de esas mismas resoluciones y a la intangibilidad de las situaciones jurídicas en ellas declaradas, pues también si la cosa juzgada fuese desconocida vendría a privarse de eficacia a lo que se decidió con firmeza al cabo del proceso" (SSTC. 159/1.987 y 171/1.991).



2/ Por otro lado, en fase de ejecución "no pueden resolverse cuestiones que no hayan sido abordadas ni decididas en el fallo, o con las que éste no guarde una directa e inmediata relación de causalidad, pues de lo contrario se lesionarían los derechos de la otra parte al prescindirse del debate y contradicción inherentes a todo litigio" (así STC 4/2003).

3/ Por último en este capítulo de determinación del contenido del derecho a la ejecución de las sentencias en sus términos e intangibilidad de sus determinaciones, la cosa juzgada "viene configurada por el fallo y su fundamento determinante (...) por lo que resulta imprescindible un análisis de las premisas fácticas y jurídicas que permitieron obtener una determinada conclusión a fin de perfilar debidamente el ámbito objetivo o contenido de lo verdaderamente resuelto" (STC 6/1991 y 207/2000)."

2.- Tomando como base dichas premisas, el dictamen de la Secretaría General considera que el examen de la ejecución del fallo dictado por el Juzgado de lo contencioso nº 29 (autos de PO 188/13) requiere tomar en consideración los siguientes elementos:

a)- La naturaleza de la pretensión formulada por las partes y el tenor literal del fallo.

b)- Tratándose de un fallo que declara la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, es necesario tener presente el principio de ejecutividad de los actos administrativos y las técnicas de conservación de actos administrativos establecidas en las normas.

c)- Debe atenderse también al objeto del proceso, ya que, como afirma la STS de 13 de noviembre de 2012 antes citada, la ejecución de la sentencia debe realizarse sin interferencias de cuestiones no resueltas por no deducidas ni planteadas en el proceso.

d)- También debe tenerse en cuenta que en el recurso contencioso no se acordó (ni consta que se hubiera solicitado) la suspensión de la ejecución del acto objeto de recurso.

e)- Una cuestión relevante es que el contrato adjudicado a la empresa TALKER, cuyo procedimiento comenzó con el acuerdo objeto del recurso contencioso y de la sentencia del Juzgado nº 20, está



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

resuelto a día de la fecha.

f)- Por último, también es relevante para este dictamen que en la actualidad el servicio de mantenimiento de jardines está siendo prestado por la empresa FCC, a quien se adjudicó el contrato por acuerdo de Pleno, acuerdo que es firme, ya que no fue recurrido ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

3.- El artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio-LJCA) regula las pretensiones de las partes en los siguientes términos:

1. El demandante podrá pretender la declaración de no ser conformes a Derecho y, en su caso, la anulación de los actos y disposiciones susceptibles de impugnación según el capítulo precedente.

2. También podrá pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas la indemnización de los daños y perjuicios, cuando proceda.

La pretensión que contiene la demanda que dio lugar al recurso contencioso administrativo y a la sentencia cuya ejecución se pretende es de las comprendidas en el apartado 1 del artículo 31 LJCA, ya que se solicita la anulación del acuerdo recurrido, sin incluir una petición de reconocimiento de situación jurídica individualizada (lo que no era posible, dada la condición de concejales de los recurrentes), ni una petición de indemnización de daños y perjuicios.

4.- El dictamen del Letrado señala que la medida del alcance de la ejecución de la sentencia vendrá dado por el contenido de los pronunciamientos del fallo, debiendo distinguirse las sentencias de condena de aquellas meramente declarativas, ya que en éstas la Administración está obligada a adecuar sus actos a la situación jurídica resultante de aquélla, sin contravenir el pronunciamiento jurisdiccional, y solo ante una sentencia declarativa cabe propiamente ejecución cuando se produce el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y sea preciso adoptar las medidas legales necesarias para que el pronunciamiento resulte efectivo, y añade que en ejecución



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de sentencias se trata de garantizar la exacta conexión entre lo resuelto en el fallo y lo ejecutado en cumplimiento del mismo.

El artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), enumera el posible contenido de una sentencia estimatoria del recurso contencioso, de cuyos cuatro apartados interesa mencionar los dos primeros, cuyo contenido es el siguiente:

1. Cuando la sentencia estimase el recurso contencioso-administrativo:

a) Declarará no ser conforme a Derecho y, en su caso, anulará total o parcialmente la disposición o acto recurrido o dispondrá que cese o se modifique la actuación impugnada.

b) Si se hubiese pretendido el reconocimiento y restablecimiento de una situación jurídica individualizada, reconocerá dicha situación jurídica y adoptará cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento de la misma.

(...)

Atendiendo al fallo de la sentencia y a los dictámenes del Letrado y de la Secretaría General, se desprende que la sentencia del Juzgado de lo contencioso número 29 es una sentencia declarativa, de las mencionadas en el apartado a) del artículo 71 LJCA.

5.- El objeto del proceso contencioso es el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2013, por el que se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de parques y jardines; este acuerdo dio lugar al procedimiento de contratación que concluyó con la adjudicación del contrato a la empresa TALKER.

De acuerdo con los términos de la STS de 13 de noviembre de 2012 citada, la ejecución debe realizarse dentro del objeto del proceso, ya que en fase de ejecución no pueden resolverse cuestiones que no hayan sido abordadas ni decididas en el fallo, o con las que éste no guarde una directa e inmediata relación de causalidad. Según este planteamiento, las cuestiones que deban abordarse en la ejecución de la sentencia deben quedar comprendidas dentro del objeto del



proceso, y éste, según el dictamen de la Secretaría General, se ciñe al contrato derivado del acuerdo anulado y a las partes que tomaron parte en dicho procedimiento de contratación, ya que si se pretendiera extender a otros acuerdos ajenos al objeto del proceso se lesionarían derechos de terceros que no tuvieron parte en el debate procesal.

Según el dictamen de la Secretaría General, también quedan fuera del ámbito de ejecución de la sentencia las cuestiones de naturaleza laboral planteadas ante los órganos de la jurisdicción social por los empleados municipales que fueron incorporados a la plantilla de la empresa TALHER, S.A., sobre las que deben pronunciarse los juzgados del orden jurisdiccional social.

6.- También debe destacarse que el acuerdo recurrido (el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013) desplegó sus efectos porque no se solicitó al juzgado la suspensión de la ejecución, por lo que operó el principio de ejecutividad (artículo 39 de la Ley 39/2015) que comporta que los actos administrativos despliegan los efectos que le son propios, salvo que su ejecución sea suspendida en vía administrativa o por auto judicial. Como consecuencia de ello se continuó tramitando el procedimiento de contratación, que concluyó con la adjudicación del contrato a la empresa TALHER, S.A., a lo que siguió la formalización del contrato y el comienzo de la ejecución del mismo, hasta que finalmente se resolvió el contrato por mutuo acuerdo.

Todo este proceso dio lugar a que se dictasen nuevos actos administrativos que traían su causa en el acto recurrido y que naciese una relación jurídica de naturaleza contractual con la mercantil TALHER, S.A., relación jurídica que estaba extinguida en el momento de dictarse la sentencia del Juzgado contencioso número 29, ya que en ese momento el contrato de mantenimiento de zonas verdes había sido adjudicado a la mercantil FCC (lote 1) y a la entidad AFANIAS JARDISER, S.L.U. (lote 2), por acuerdo de Pleno, acuerdo que devino en acto firme, ya que no fue recurrido ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.



7.- Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, el dictamen de la Secretaría General expone los criterios jurisprudenciales sobre la ejecución de sentencias declarativas, para lo que toma como referencia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (sección 5ª) de 17 de septiembre de 2013 (recurso 2486/2012), cuyos planteamientos pueden resumirse en los siguientes términos:

i)- Con cita de las sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 2004 y de 9 de diciembre de 2010, afirma que la ejecución de las sentencias declarativas es posible, aunque con ciertas matizaciones, expuestas en los siguientes términos:

"(...) efectivamente, en la primera STS citada hemos señalado que "... Si bien es cierto que no puede afirmarse con carácter absoluto que las sentencias meramente declarativas o constitutivas no puedan ser objeto de ejecución forzosa, sí lo es que su ejecución reviste ciertas peculiaridades que no es posible ignorar. La ejecución es posible en aquellos casos en que, simultáneamente con la declaración de nulidad o anulabilidad del acto, se produce el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y sea preciso adoptar las medidas legales necesarias para que ese reconocimiento resulte efectivo, o las indemnizaciones sustitutorias pertinentes en el caso de que no fuese material o legalmente posible efectivizar el reconocimiento; y a esa misma conclusión hemos de llegar (Sentencia de esta Sala de 29 de octubre de 2.001) cuando la efectivización [sic] del fallo requiera una actividad ejecutiva de cualquier clase que sea".

ii)- Asimismo, con cita de las sentencias del Tribunal Supremo de 4 y 18 de mayo de 2004, que a su vez se remiten a varias sentencias del Tribunal Constitucional, se fijan los límites de la facultad de ejecutar las sentencias, en los siguientes términos:

"(...)

En las STS de 4 y 18 de mayo de 2004 , con cita varias SSTC, se expuso que: "...el Juez de la ejecución ha de apurar siempre, en virtud del principio pro actione, del de economía procesal y, en definitiva, de su deber primario de tutela, la posibilidad de realización completa del fallo, infiriendo de él todas sus naturales consecuencias en relación con la causa petendi, es decir, de los hechos debatidos y de los argumentos jurídicos de las partes, que, aunque no pasan literalmente al fallo, como es lógico, si constituyen base para su admisión o rechazo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

por el juzgador y, por ello, fundamento de su fallo, del cual operan como causas determinantes. Lo cual, es obvio, no supone que se puedan ampliar en fase de ejecución de Sentencias los términos del debate o hacerse otras pretensiones distintas, ampliando indebidamente el contenido de la ejecución, cosa que la ley ordinaria ya prohíbe al prever un recurso al respecto (artículo 1.687.2º L.E.C.). Simplemente implica que la interpretación y aplicación del fallo de la Sentencia no ha de ser estrictamente literal, sino finalista (artículo 3 C.C.) y en armonía con el todo que constituye la Sentencia...".

También menciona el dictamen la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2014, que se pronuncia en los siguientes términos sobre la ejecución de las sentencias declarativas:

"Se trata, por lo tanto, de la ejecución de una sentencia que, estimando el recurso, se limita a declarar la nulidad de acto impugnado. La sola circunstancia del carácter declarativo de la sentencia no significa, como señala la sentencia de 9 de octubre de 2007 , que no tenga nada que ejecutar, pues al expulsar del ordenamiento jurídico el acto anulado puede ser necesario eliminar o reparar las consecuencias del mismo; aparte de aquellos casos en los que el pronunciamiento declarativo implique el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, a los que alude la sentencia de 10 de marzo de 2004 cuando dice que: "si bien es cierto que no puede afirmarse con carácter absoluto que las sentencias meramente declarativas o constitutivas no puedan ser objeto de ejecución forzosa, sí lo es que su ejecución reviste ciertas peculiaridades que no es posible ignorar. La ejecución es posible en aquellos casos en que, simultáneamente con la declaración de nulidad o anulabilidad del acto, se produce el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y sea preciso adoptar las medidas legales necesarias para que ese reconocimiento resulte efectivo, o las indemnizaciones sustitutorias pertinentes en el caso de que no fuese material o legalmente posible efectivizar el reconocimiento; y a esa misma conclusión hemos de llegar (Sentencia de esta Sala de 29 de octubre de 2001) cuando la efectivización del fallo requiera una actividad ejecutiva de cualquier clase que sea."

Pero en todo caso, la ejecución de la sentencia ha de responder al contenido dispositivo de la misma, plasmado en los pronunciamientos del fallo, cuyo sentido y alcance viene determinado por los términos del debate procesal y la respuesta que al efecto se argumenta y fundamenta en la propia sentencia. Baste la referencia a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la sentencia de 6 de junio de 2007, que recogiendo la doctrina del Tribunal Constitucional señala que, "en la STC 89/2004, F. 3 dice que "como se subrayaba en las SSTC 83/2001, de 26 de marzo, F 4 , y 146/2002, de 15 de julio , F.3, para determinar si los Autos de ejecución se han apartado del significado y alcance de los pronunciamientos de la Sentencia de la que traen causa es necesario partir del examen de tales pronunciamientos que, plasmados en el fallo o parte dispositiva, son consecuencia de la fundamentación jurídica de dicha resolución judicial, en una línea secuencial que une las alegaciones y pretensiones de la parte actora con la fundamentación jurídica y argumentación que funda la Sentencia, para desembocar en el fallo y concretos pronunciamientos contenidos en éste. La función jurisdiccional de decir el Derecho, presupuesto necesario de la ejecución, no permite una consideración aislada de cada uno de dichos momentos y actos procesales, sino que requiere su valoración unitaria o global, pues ésta es la que permite extraer, con mayor grado de certeza, el genuino alcance y significación de las determinaciones del órgano jurisdiccional y de los efectos jurídicos, de naturaleza formal o material, que deben producir aquéllas".

8.- Tomando como base las premisas y las consideraciones contenidas en los apartados precedentes, el dictamen de la Secretaría entiende que la ejecución de la sentencia del Juzgado número 29, que anuló el acuerdo de aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de parques y jardines es una sentencia declarativa cuya ejecución no requiere que se dicten actos ni acuerdos, ya que los efectos anulatorios que se podrían derivar hacia los actos posteriores que trajesen causa del acto anulado quedan circunscritos al procedimiento en el que se dictó el acto anulado, procedimiento que está concluido, al haberse resuelto el contrato adjudicado a la mercantil TALHER, S.A.

Cuestión diferente sería si el contrato adjudicado a la empresa TALHER, S.A. estuviera vigente en el momento de dictarse la sentencia, pues en tal caso la anulación del acto administrativo de aprobación del expediente de contratación podría transmitirse a los actos sucesivos que traen causa del mismo y comportar la apertura de la fase de liquidación del contrato, todo lo cual requeriría que se dictasen actos administrativos en ejecución del fallo, en la línea indicada en las sentencias



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mencionadas en los apartados anteriores. Pero no es este el caso, ya que, como se expuso, el contrato surgido del acuerdo anulado ya está resuelto.

El dictamen jurídico de la Secretaría General entiende que los efectos de la sentencia no pueden extenderse al contrato actualmente en vigor, adjudicado a la empresa FCC (lote 1) y a la entidad AFANIAS JARDISER, S.L.U. (lote 2), ya que dicho contrato es consecuencia de otro procedimiento diferente y trae causa en actos administrativos tomados por el Pleno en dicho procedimiento, actos que son firmes al no haber sido recurridos, y por tanto son ajenos al objeto del proceso en el que se dictó la sentencia a ejecutar. En este sentido, el criterio de los Tribunales, plasmado en las sentencias mencionadas en los apartados precedentes, es que no pueden resolverse en fase de ejecución cuestiones que no hayan sido abordadas ni decididas en el fallo, o con las que éste no guarde una directa e inmediata relación de causalidad, pues de lo contrario se lesionarían los derechos de la otra parte al prescindirse del debate y contradicción inherentes a todo litigio.

En cuanto a las pretensiones deducidas ante la Jurisdicción social, el dictamen jurídico entiende que quedan fuera del campo de ejecución de la sentencia, ya que son competencia de los juzgados del orden social. Todo ello sin perjuicio de que la Administración deberá estar a lo que dispongan las sentencias que se dicten por los Juzgados de lo social que conocen las demandas presentadas.

9.- El dictamen del Letrado considera, a la vista de las circunstancias, que la sentencia está ejecutada y por tanto se ha dado plena efectividad al fallo, no solo porque este tuviera un contenido declarativo, sino también porque la Administración municipal ha cumplido con él, al respetar el derecho reconocido por la sentencia a los solicitantes de ejecución, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de la citada sentencia en el ámbito relativo a la situación de los trabajadores que fueran en su momento adscritos a la mercantil TALHER, S.A., en cuanto adjudicataria del contrato.



10.- El órgano encargado de la ejecución de la sentencia es el Pleno de la Corporación, ya que el acto anulado fue dictado en ejercicio de una competencia plenaria, y por ello corresponde al Pleno tomar el acuerdo de ejecución, que deberá ser comunicado al Juzgado.

Atendiendo a las consideraciones hechas en el apartado precedente, el dictamen de la Secretaría General considera que el Pleno debe tomar razón de la sentencia dictada y tenga por anulado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013, señalando que no procede dictar actos de ejecución material de la sentencia, ya que el procedimiento en el que se dictó el acto anulado está concluso al haber sido resuelto el contrato, mediante acuerdo firme, y por ello los actos posteriores y que traen causa del acto anulado ya no despliegan efectos jurídicos.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes y las consideraciones legales expuestas, el Pleno de la Corporación

Acuerda

Primero.- Tomar razón de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 29 de Madrid, de 8 de marzo de 2017, dictada en los autos de procedimiento ordinario 188/2013, y en consecuencia tener por anulado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013 que aprobó el expediente de contratación del servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes y espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables.

Segundo.- A la vista del carácter declarativo de la sentencia y de que el procedimiento en el que se inserta el acto anulado está concluso a día de la fecha, pues el contrato adjudicado en dicho procedimiento está extinguido por resolución de mutuo acuerdo, declarar que no procede dictar actos materiales de ejecución de la sentencia, ya que no es posible proyectar los efectos anulatorios de la misma sobre actos o relaciones jurídicas ya extinguidas, todo ello sin perjuicio de las resoluciones que dicten los órganos de la jurisdicción social en respuesta



a las demandas planteadas ante los mismos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo contencioso nº 29 de Madrid, a los efectos del artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto.- Este acto está dictado en ejecución de una sentencia, por lo que ante el mismo podrán las partes legitimadas promover las acciones que consideren ante el órgano jurisdiccional encargado de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Tras la votación, el Sr. Alcalde anuncia que al quedar aprobada la propuesta del equipo de gobierno no ha lugar a votar la enmienda presentada por el grupo municipal IU, y da paso al siguiente asunto del orden del día.

8.- Propuestas para mejorar las condiciones de la oferta educativa pública en Villaviciosa de Odón, presentadas por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Belmonte Gómez comienza señalando que la urgencia de la propuesta de su grupo obedece a dos causas: que la escolarización ha sido aprobada y la situación de altas temperaturas en los centros educativos de todo el estado en los últimos días.

Expone la propuesta indicando que este año hay menos plazas en los centros educativos de Villaviciosa de Odón, y cita las unidades escolares de los centros, destacando que en el colegio Gandhi existe una sola unidad, cuando recibió 36 solicitudes de plazas, lo que tuvo como consecuencia que once niños han de ser desplazados a otros colegios, lo que va contra los criterios pedagógicos, que aconsejan que entre cero y tres años haya proximidad a la vivienda familiar.

Prosigue indicando que se están pagando unidades de 20 alumnos en colegios públicos y de 16 alumnos en los colegios concertados, algo que no es justo ni equitativo.



Pasando al segundo de los motivos de su propuesta, lo ocurrido en los últimos días demuestran que los centros no están preparados para las altas temperaturas, unas temperaturas que sobrepasan lo establecido en las normas laborales. Por ello es necesario decidir qué hacer con esos centros y llegar a un convenio con la Comunidad de Madrid para adaptarlos técnicamente a estas condiciones y buscar soluciones para este problema. Añade que el Ayuntamiento es propietario de un centro de educación infantil del municipio y pide que se inicie el procedimiento para actuar este año, ya que la situación requiere una actuación pronta, con temperaturas superiores a 30º en muchos casos a primera hora de la mañana.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza anunciando su apoyo a la propuesta y considera que la situación de las plazas en el colegio Gandhi también pone en riesgo la libertad de elección de centro de los padres. En cuanto a las temperaturas, opina que la situación requiere medidas rápidas y también medidas a largo plazo, como la mejora de la eficiencia energética de los edificios.

b)- Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad comienza recordando que la Comunidad de Madrid decidió en 2016 suprimir un grupo y obligó a reasignar a los alumnos, causando con ello perjuicios a las familias; y añade que en 2017 la situación sigue igual, con once niños que tienen que ser enviados a otros colegios, y concluye afirmando que todo ello hace que no sea cierta la libertad de elección de centros para los padres.

En cuanto a la ola de calor de este mes de junio, entiende que obedece al cambio de ciclo a causa del cambio climático, y es necesario tomar medidas para adaptar los centros a esta contingencia, porque no es



admisible que los niños se desmayen en las aulas a causa de la ola de calor, y por ello se precisan medidas urgentes. Concluye anunciando que su grupo votará a favor de la propuesta.

c)- Grupo municipal Se Puede

La Sra. Ramírez Izquierdo considera que en Villaviciosa de Odón no hay libertad de elección de centro, ya que al cerrar líneas educativas se obliga a los padres a buscar otros centros diferentes del que sería su primera opción; añade que el aumento de la ratio de alumnos por aula comporta una baja calidad educativa.

En cuanto al calor, se remite a la propuesta que presentó su grupo sobre la mejora de la eficiencia de los edificios municipales.

d)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Toledano de Castro considera que no se cumple con la ratio adecuada y por esa razón los niños deben ser desplazados a otros centros, y por ello su grupo apoya la moción. En cuanto al calor, entiende que es necesario mejorar la eficiencia energética de los centros escolares.

e)- Grupo municipal PP

El Sr. Prieto Giraldes comienza señalando que el colegio Gandhi está en línea 1 y la propuesta pretende que pase a línea 2, y añade que el pasado día 6 dirigió un escrito a la dirección del Área Territorial de la Comunidad de Madrid para reiterar la petición de pase del colegio de la línea 2. Afirma que en Villaviciosa de Odón no hay problemas de escolarización, ya que ningún escolar queda sin plaza.

Sobre las condiciones de los centros educativos, indica que el gobierno municipal es sensible con la situación y señala que se tomarán medidas para mejorarla.

f)- Grupo municipal IU

El Sr. Belmonte Gómez afirma que sí hay problemas de escolarización en Villaviciosa de Odón, porque no se cubren las necesidades de manera satisfactoria, y además todos los colegios públicos están cerca del límite



máximo de escolarización.

Afirma que la administración educativa es tendenciosa en el reparto de recursos públicos en educación, ya que permite a los colegios concertados aulas con 16 alumnos, mientras en los públicos son de 20.

Solicita que se pida con más insistencia y que además de dirigir escritos se concierten reuniones contando con el refuerzo del apoyo del Pleno del Ayuntamiento.

Pide que se trabaje para mejorar los centros para los meses de verano, destacando que en la educación infantil es una necesidad actual, ya que la temperatura de las escuelas infantiles de Villaviciosa no baja de 28º durante la mañana.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (7) correspondientes a los concejales miembros del grupo municipal PP (7).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a abrir la oferta de dos unidades del primer curso del segundo ciclo de E. Infantil en el CEIP Gandhi.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a llevar a cabo una auditoría del consumo energético y revisión del aislamiento térmico de todos los centros educativos de la región.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3.- Elaborar de un protocolo municipal para hacer frente a situaciones de adversidad climática en los centros públicos del municipio, en coordinación con los servicios de emergencias y la Consejería de Educación de la comunidad de Madrid.

4.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a llevar a cabo una auditoría del consumo energético y revisión del aislamiento térmico de todos los centros educativos de la región.

5.- Instar a la Comunidad de Madrid a poner en marcha un plan integral de rehabilitación energética que dote de financiación a los municipios madrileños para abordar las actuaciones necesarias en los centros escolares.

6.- Realizar urgentemente las reformas necesarias para la mejora de las condiciones de climatización de las Escuelas Infantiles de propiedad municipal, habilitando la partida presupuestaria correspondiente, ejecutando una solución inmediata para las semanas que quedan de verano.

7.- Convocar al Consejo Escolar Municipal para que se pronuncie sobre estos temas, invitando especialmente a la Consejería de Educación a que su representante proporcione las explicaciones necesarias acerca de sus decisiones.

9.- Propuesta para incluir actividades y campañas contra la discriminación y delitos de odio hacia las personas con orientación sexual, identidad o expresión de género diversa, presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE e IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

La Sra. Martínez García señala que esta es una moción sencilla, justa, legítima y necesaria, y recuerda la celebración del 28 de junio, que recuerda hechos sucedidos en 1969. Admite que ha habido avances en esta materia, pero afirma que quedan cosas por hacer, como luchar contra el acoso o prevenir y perseguir las agresiones homófobas. Lee la propuesta y pide que se



coloque en el balcón el Ayuntamiento la bandera arcoíris.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad afirma que es necesario reivindicar la diversidad y la identidad sexual, y admite que quedan cosas por hacer. Opina que es necesario insistir en la educación en la igualdad para la convivencia con respeto, y considera que cuando se deje de reivindicar como un derecho será realmente un derecho.

b)- Grupo municipal Se Puede

La Sra. Ramírez Izquierdo anuncia que su grupo apoya la moción y añade que el Ayuntamiento ya ha firmado el convenio con la asociación Arcópoli, que promoverá campañas educativas por la tolerancia, y agradece el apoyo del Ayuntamiento a esta iniciativa.

c)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás comienza señalando que no entiende que se presente una moción de contenido similar a otra ya aprobada por el Pleno, y opina que no parece que esta sea una cuestión prioritaria para los vecinos de Villaviciosa de Odón.

Prosigue indicando que su grupo está de acuerdo con algunos puntos de la moción, en concreto enumera los puntos 7, 8 y 9, pero no con otros. Expone que el grupo VOX piensa de forma diferente, y defiende un concepto de familia natural, respetando otras orientaciones. Afirma que no hay diversidad de género, ya que el género viene marcado por la biología y exige respeto para elegir cómo educar a sus hijos. Concluye indicando que su grupo no apoya una moción con componente ideológico.

d)- Grupo municipal PP

El Sr. Reguera Barba anuncia que su grupo se abstendrá en la votación



y señala que la mayoría de propuestas que contiene ya están contempladas por la Comunidad de Madrid, como la prevención del acoso escolar, o la elaboración de guías y material educativo, indicando que España es uno de los países más avanzados en legislación e implicación social.

Añade que hubiera preferido una moción suscrita por todos los grupos y opina que pudo haberse propuesto la firma de esta moción al PP, pero no se le dijo nada. Prosigue indicando que algunas de las propuestas tienen coste económico, que no está cuantificado, e insiste en que al PP le hubiera gustado votar a favor.

e)- Grupo municipal IU

La Sra. Martínez García muestra su decepción por la postura del PP y de sus concejales en Villaviciosa de Odón, y recuerda que no se planteó ninguna propuesta de acuerdo sobre esta moción en la Comisión Informativa.

Se dirige a la portavoz del grupo VOX indicando que es necesario reivindicar los derechos y señalando que la condición sexual no tiene nada que ver con la condición política.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden a los concejales de los grupos municipales Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: tres (3), que corresponden a los concejales del grupo municipal VOX (3).

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal PP (7).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento declara a Villaviciosa de Odón "Ciudad por la Diversidad", una ciudad en la que proclamamos el derecho de toda



persona a vivir libremente y sin presiones de acuerdo a su orientación sexual, identidad o expresión de género.

2. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón pondrá en marcha campañas educativas, de concienciación y formación de la sociedad en general, y del alumnado, familias y profesorado en colegios e institutos en particular, en favor de la tolerancia y respeto a todas las orientaciones sexuales y expresiones de género hasta la erradicación del acoso:

3. Incluirá en sus programas talleres de educación sexual, como herramienta de prevención del sexismo, homofobia y transfobia, en un marco de atención a la diversidad sexual y familiar, destinados al alumnado, al profesorado y a las familias, como por ejemplo en la Guía Educativa del Ayuntamiento, así como asesoramiento sexológico a jóvenes que manifiesten dudas sobre su orientación o identidad sexual. Dotando todo ello de un presupuesto apropiado y en colaboración con las organizaciones sociales del sector.

4. Las bibliotecas municipales adquirirán libros, revistas y materiales, en diferentes soportes, que traten sobre educación sexual y sexualidad en general, y más específicamente temáticas de diversidad sexual, de género y familiar, orientadas para todas las edades.

5. Incluirá actividades culturales y de animación sobre diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en distintos ámbitos.

6. Incluirá campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar, la orientación sexual, identidad y expresión de género entre la población mayor, a través de los centros de servicios sociales y centros de mayores.

7. Realizará campañas de sensibilización a la población en general para alertar sobre los delitos de odio y evitar cualquier tipo de manifestación de discriminación hacia las personas LGBTI.



8. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en cumplimiento del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos de odio, impartirá formación específica sobre los delitos de odio y la discriminación a la Policía Municipal para dar un mejor servicio a las víctimas.

9. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón manifiesta su rotunda condena a cualquier legislación, de cualquier lugar del mundo, que criminalice y persiga a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

10.- Propuesta para instar a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 22 de junio.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone la propuesta señalando que el proyecto de ley remitido a la Asamblea de Madrid es una oportunidad perdida para mejorar el urbanismo de la Comunidad de Madrid, ya que reduce las cesiones de suelo para dotaciones, no aborda los problemas de los municipios, restringe la participación ciudadana y aumenta el control de la Comunidad de Madrid sobre los ayuntamientos, lo que supone un riesgo para la autonomía local. A continuación lee los puntos de que consta la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal IU

El Sr. Belmonte Gómez expone que su grupo está de acuerdo en muchos aspectos de la propuesta, pero tiene reparos con otros y uno en concreto que no acepta.

Prosigue indicando que el proyecto de Ley muestra una generalidad en la regulación de la regeneración urbana, lo que comporta un riesgo de



elitización, y opina que además de la vivienda protegida debe fomentarse la vivienda de promoción pública.

Expone que el punto de fricción que impide que su grupo apoye la moción es la pretensión de reforzar la autonomía local y la capacidad municipal para aprobar planes, aunque con informe preceptivo de la Comunidad de Madrid, y señala que si se retira ese punto su grupo votará a favor de la propuesta, pero en caso contrario votará en contra.

b)- Grupo municipal Se Puede

El Sr. Ruiz Rosales expone que su grupo tiene discrepancias con la propuesta, aunque opina que el proyecto de Ley no mejora la Ley actual, pues apuesta por una mecanización de los núcleos urbanos por encima de los derechos, lo que traerá consigo una menor calidad de vida, desprotege el suelo no urbanizable, ya que permite actividades en espacios protegidos y deja desamparado ese suelo, al admitir una serie de actividades, entre ellas la celebración de eventos, un riesgo claro en Villaviciosa de Odón. Prosigue indicando que este proyecto de Ley ve el urbanismo como una función de operadores privados y reduce las cesiones para los ciudadanos por debajo de las actuales, que ya fueron reducidas con relación a las originales de 2001.

Concluye indicando que su grupo no apoya la propuesta.

c)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Tejado Sánchez expone que el grupo Ciudadanos no entrará en el debate sobre la Ley del Suelo, que corresponde a la Asamblea de Madrid, pero indica que su grupo está de acuerdo en muchos puntos de la propuesta y discrepa de otros, como la mayor autonomía a los municipios, y está en contra de los dos últimos puntos. Insiste en que el debate sobre el proyecto de Ley debe desarrollarse en la Asamblea y concluye diciendo que el grupo municipal de Ciudadanos está de acuerdo con la reforma de la actual Ley del Suelo, pero insiste en que el Ayuntamiento no es el foro adecuado para un debate sobre el proyecto de Ley.

d)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás opina que esta propuesta está hecha desde la



distancia, ya que es una propuesta de partido, y considera que el debate debe desarrollarse en la Asamblea de Madrid, no en el Ayuntamiento. Añade que VOX es partidario de la política local, y no está de acuerdo en seguir consignas, por lo que votará en contra de la propuesta.

e)- Grupo municipal PP

La Sra. Méndez Díaz señala que la moción contiene incorrecciones y es una copia de la propuesta presentada en la Asamblea de Madrid y en el Ayuntamiento de Madrid.

Afirma que lo que importa es trabajar juntos y entiende que hay una necesidad compartida de contar con una nueva Ley. Señala que la desclasificación del suelo está permitida ya por la Ley actual de manera justificada y se propone que se pueda desclasificar sin ninguna justificación. Considera que el debate sobre el proyecto de Ley debe realizarse en la Asamblea de Madrid, no en el Ayuntamiento, y añade que la Federación de Municipios de Madrid no se pronunció sobre el proyecto de Ley y no acudió a las mesas de trabajo que se constituyeron para redactarlo.

f)- Grupo municipal PSOE

Expone que en la Asamblea se deberá consensuar el texto de la Ley y se dirige al grupo VOX indicando que el PSOE tiene objetivos y propuestas para la Comunidad de Madrid.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (2) correspondientes a los concejales miembros del grupo municipal PSOE (2).

Votos en contra: dieciséis (16) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Se Puede (3), IU (2) y UPyD (1).

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los concejales miembros del grupo municipal Ciudadanos (2).



Por tanto, por la mayoría indicada, queda rechazada la propuesta presentada por el grupo municipal PSOE para instar a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo

11.- Propuesta sobre la obra en la parcela 35 del sector VIII "Castillo Este", presentada por los grupos municipales Se Puede, PSOE, IU y UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Alcalde expone al Pleno que los proponentes de esta moción han comunicado a la presidencia su intención de retirar este asunto del orden del día, y pregunta si alguno de los presentes tiene alguna objeción el respecto.

Al no manifestar ninguno de los presentes su objeción, queda retirada del orden del día la moción sobre la obra en la parcela 35 del sector VIII "Castillo Este".

12.- Propuesta para la adopción de medidas de eficiencia y reducción del consumo energético en colegios y edificios públicos municipales, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

El Sr. Ruiz Rosales comienza su exposición recordando que la propuesta menciona el pacto de los alcaldes y los compromisos que incluye en materia de eficiencia energética. Prosigue indicando que esta propuesta ya fue aprobada en otros municipios y que su objetivo es lograr un ahorro energético en los edificios públicos, empezando por los centros escolares, mediante un trabajo en equipo entre los técnicos municipales y los equipos docentes, y concluye señalando que estas medidas son necesarias ante el estado de algunos edificios municipales.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109



del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo destaca que se trata de una cuestión recurrente que ya ha venido varias veces al Pleno, y revela una preocupación compartida entre todos sobre la eficiencia energética. Enumera las medidas que se pueden tomar para incrementar el ahorro y concluye anunciando su apoyo a la propuesta.

b)- Grupo municipal VOX

El Sr. Serigós Susini recuerda la propuesta presentada por su grupo en 2015 sobre las ciudades inteligentes, que no fue ejecutada, y que hubiera servido para mejorar la eficiencia energética. Opina que la propuesta es un parche, no una planificación, pero admite que parece ser esta la única forma de avanzar, y concluye recordando que en la propuesta sobre modificación del presupuesto se prevén 60.000,00 euros para las medidas sobre eficiencia energética.

c)- Grupo municipal PP

El Sr. Navarro Calero comienza recordando que se cambiará la iluminación pública a LED y continúa señalando que será difícil de aplicar la propuesta en el reparto de porcentajes que prevé. Acepta la necesidad de realizar un estudio de medidas a aplicar y anuncia su voto en contra de la propuesta porque mezcla varias cuestiones y no explica cómo realizar las mediciones y aplicar los ahorros. Concluye anunciando que se tomarán medidas para solucionar la situación de los colegios,

d)- Grupo municipal Se Puede

Muestra su sorpresa por las palabras del portavoz del grupo municipal PP y explica la forma de realizar el cálculo de la medición y de la inversión. Responde al portavoz de UPyD que es necesario tomar medidas concretas para que sean efectivas.

El Sr. Navarro Calero pide la palabra por alusiones para precisar que no dijo que no se pusieran en marcha medidas de ahorro, sino que discrepa del reparto del ahorro que contiene la propuesta, porque es necesario un informe



técnico y también es necesario ejecutar obras en edificios no municipales.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra para indicar que la moción explica estas cuestiones, y pide una implicación de los centros escolares con la ayuda de los técnicos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los concejales de los grupos municipales VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: siete (7), que corresponden a los concejales del grupo municipal PP.

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Que se desarrolle esta metodología de ahorro y eficiencia energética planteada en los edificios de titularidad municipal, comenzando por los centros escolares, y a implementar para ello las medidas correspondientes.

13.- Propuesta para la dotación presupuestaria para inversiones y proyectos para el ejercicio 2017, presentada por los grupos municipales VOX, Se Puede, PSOE, IU y UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2017.

Antes de dar paso al ponente, el Sr. Alcalde expone que se ha presentado una enmienda que afecta al reparto de las cantidades.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo expone la propuesta indicando que se ha producido un superávit en el presupuesto que se puede aplicar en 2017 y



enumera algunas de las inversiones que se pretenden acometer.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal IU

El Sr. Belmonte Gómez comienza señalando que esta propuesta es un ejercicio de responsabilidad de los grupos municipales, que representan la mayoría absoluta del Pleno, y destaca que esta actuación deja en evidencia las falsedades vertidas sobre ellos tras el Pleno en el que no fueron aprobados los presupuestos.

Prosigue indicando que se ha llegado a un acuerdo entre todos los grupos, y afirma que esto es lo que se tenía que haber hecho para elaborar el presupuesto. Muestra su satisfacción por el trabajo realizado y por el resultado obtenido y concluye destacando la necesidad de seguir trabajando entre todos.

b)- Grupo municipal PSOE

El Sr. Bartolomé Muñumel resalta también el consenso al que se ha llegado entre los grupos y recuerda que se habló de que la falta de aprobación de los presupuestos supuso un daño para el Ayuntamiento, pero que hoy se comprueba que no hubo daño, ya que se pactan inversiones que se van a ejecutar este año.

Resalta que la iniciativa de esta propuesta procede de los grupos de la oposición y pide trabajar para que estas actuaciones se ejecuten, y concluye recordando el compromiso del concejal de Hacienda para traer los presupuestos para 2018 en el mes de octubre.

c)- Grupo municipal Se Puede

El Sr. Ruiz Rosales señala que esta propuesta demuestra que se puede llegar a acuerdos con la oposición, que sólo basta llamar y reunirse. Continúa señalando que todas las inversiones que se dijo que se negaba a ejecutar la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

oposición van en el listado que acompaña a la propuesta que se presenta hoy, lo que demuestra que se intentó engañar a los vecinos.

d)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Tejado Sánchez comienza señalando que su grupo está de acuerdo con las propuestas de inversión, pero cree que el procedimiento no fue el adecuado, ya que lo más adecuado hubiera sido enmendar el presupuesto para que las inversiones se pudieran ejecutar con mayor rapidez.

Está de acuerdo con el fondo de la propuesta, y por ello su grupo votará a favor, pero duda de que algunas de las inversiones que se incluyen puedan ejecutarse en 2017 a causa del procedimiento elegido.

e)- Grupo municipal VOX

El Sr. Serigós Susini indica que se incluyen inversiones que se pueden ejecutar antes de que acabe 2017 y recuerda que el presupuesto para este ejercicio se está debatiendo a finales del mes de junio. Concluye solicitando que se actúe para que estas inversiones se puedan ejecutar.

d)- Grupo municipal PP

El Sr. Navarro Calero responde al portavoz del grupo municipal de IU negando que lo que se dijo a los vecinos fuera falso, ya que no se supo hasta esta semana la posibilidad de realizar inversiones sostenibles y podía no haber ahorro, y afirma que pudo haber daño para el Ayuntamiento y lo que hay sin duda es un retraso de varias semanas, y por ello entiende que lo que debió hacerse es presentar enmiendas al presupuesto y así se hubiera ganado tiempo.

Entiende que los acuerdos a que se ha llegado son razonables y destaca que muchas de las propuestas que se incluyen en la moción estaban en el capítulo de inversiones del proyecto de presupuestos para 2017. Advierte de que alguna inversión no es fácil de gestionar, pero se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para ejecutarlas y concluye anunciando el voto favorable de su grupo a la propuesta.

El Sr. Belmonte Gómez pide la palabra por alusiones para indicar que las inversiones podrían haberse abordado de cualquier manera, aunque no se



hubiera abierto la posibilidad de las inversiones sostenibles, ya que desde hace años se viene generando ahorro en el capítulo 1 y hay también partidas no ejecutadas.

e)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo recuerda que el equipo de gobierno no intentó negociar los presupuestos con la oposición, con lo que el gobierno evitó discutir otras cuestiones, como las asignaciones por productividad, los gastos de protocolo o en turismo. Afirma que es frustrante que la respuesta sea que no hay capacidad de gestionar las propuestas de inversión de cierto calado, y recuerda que se pueden elaborar planes plurianuales, y pide al gobierno que los prepare.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. Utilizar el remanente de tesorería para cancelar las operaciones de crédito a largo plazo que representan un mayor coste financiero según los criterios de Tesorería.
2. Iniciar expediente de modificación de créditos a los efectos de dotar los créditos necesarios para crear las inversiones y las partidas de gasto corriente que a continuación se relacionan.

La financiación de estos gastos se hará con cargo a los siguientes ingresos:



Superávit derivado de la actual prórroga presupuestaria.

Con el crédito disponible a 30 de junio en el Capítulo 1 de Gastos, como consecuencia de la no contratación de las plazas vacantes.

Con el excedente de los pasivos una vez canceladas las operaciones de crédito con entidades financieras.

3. Los créditos generados vincularán en sí mismos y no podrán utilizarse para financiar otras inversiones.

Acuerdos grupos municipales en reunión 26 de junio de 2017

INVERSIONES Capítulo 6	Cantidad
RUINAS CALATALIFA	17.000,00 €
CASA JUVENTUD	50.000,00 €
ILUMINACION DE LOS PASOS PARA PEATONES	10.000,00 €
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	60.000,00 €
MEJORAS PISTA ATLETISMO	30.000,00 €
ACCESIBILIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES. Ascensor Casa Godoy y proyecto c/ Puente	50.000,00 €
TOLDO ESCUELA INFANTIL JUAN FARIAS	12.000,00 €
INVERSIONES PARA EL PLAN DIRECTOR FORESTAL	20.000,00 €
CONSTRUCCIÓN PISTA SKATE. Explanación y solera de hormigón, ~2500 m2.	50.000,00 €
OBRAS DE ADECUACIÓN y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	80.000,00 €
PLAN DE RENOVACION EDIFICIOS COLEGIOS PÚBLICOS. Compromiso escrito Sr. Navarro de pintar colegios en verano 2017 por medios propios	60.000,00 €
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PÚBLICA	50.000,00 €
PROYECTO CLIMATIZACIÓN POLIDEPORTIVO CHEMA MARTINEZ	10.000,00 €
ARREGLO CÉSPED CAMPOS DE FÚTBOL (crédito ampliable)	20.000,00 €
ARREGLO PISTAS EXTERIOR POLIDEPORTIVO CHEMA MARTÍNEZ	40.000,00 €
SEÑALES INDICADORAS DE TIEMPO LIMITADO DE APARCAMIENTO	20.000,00 €
PASARELA RIO GUADARRAMA. Proyecto	30.000,00 €
BUCLE MAGNÉTICO AUDITORIO TERESA BERGANZA	5.000,00 €
REDACCIÓN PROYECTO BIBLIOTECA	30.000,00 €
ACCESIBILIDAD FORESTAL	53.000,00 €
ACTUACIONES SOBRE LOS CAMINOS VECINALES	40.000,00 €



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACONDICIONAMIENTO SALA DE EVENTOS PALACIO GODOY	5.000,00 €
AIRE ACONDICIONADO PALACIO DE GODOY	20.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO SALÓN CÍVICO	5.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO CENTRO MAYORES	130.000,00 €
PROYECTOS META 2017 (Supresión barreras arquitectónicas)	50.000,00 €
PROYECTO PMUS	96.800,00 €
PARQUES INFANTILES CON JUEGOS ADAPTADOS PARA NIÑOS MOVILIDAD REDUCIDA	131.795,00 €
PLAN DE ASFALTADO	200.000,00 €
REPARACIÓN TEJADO ALMACÉN MUNICIPAL SITUADO EN AVDA. LAURA GARCÍA NOBLEJAS	16.000,00 €

Suma 1.391.595,00 €

GASTOS Capítulo 2	Cantidad
PROGRAMA DE OCIO NOCTURNO PARA JÓVENES	10.000,00 €
ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CAMINO DE LA ZARZUELA	40.000,00 €
PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA	20.000,00 €
Suma	70.000,00 €

SUBVENCIONES Capítulo 4	Cantidad
SUBVENCIÓN GRUPO ANDANTE NON TROPO	10.000,00 €
SUBVENCIÓN MEJORA DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL CUARTEL GUARDIA CIVIL	10.000,00 €
SUBVENCIÓN CRTM. AUTOBÚS ELÉCTRICO URBANIZACIONES-CASCO	40.000,00 €
Suma	60.000,00 €
TOTAL	1.521.595,00 €

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

14.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 1617 a 2020 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por



la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno, y que fueron examinadas por los Sres. y Sras. Concejales en las Comisiones Informativas correspondientes.

15.- Dar cuenta del informe de la Intervención sobre el requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el incumplimiento de la obligación de evaluación del plan de saneamiento 2009/2015.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe de la Intervención sobre el requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el incumplimiento de la obligación de evaluación del plan de saneamiento 2009/2015.

16.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde expone que se ha presentado por vía de urgencia una moción conjunta por parte de los grupos municipales UPyD, IU, PSOE, Se Puede, Ciudadanos y VOX; sobre el Camino de la Zarzuela, y pregunta quién de los firmantes asumirá la exposición de la propuesta.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo indica que se trata de una propuesta que recoge una petición de la Asociación de Vecinos de Cueva de la Mora, al amparo del Reglamento Orgánico, para debatir en el Pleno una serie de cuestiones sobre el camino de la Zarzuela, y pide que se permita a la asociación exponer y defender su propuesta ante el Pleno.

El Sr. Alcalde responde que no ha lugar a lo solicitado, y señala que se trata de una moción conjunta de los grupos municipales, por lo que concederá la palabra al Sr. Papadopoulos Izquierdo para que la exponga.

16.1 Urgente primero. Moción conjunta de los grupos municipales VOX, Ciudadanos, Se Puede, PSOE, IU y UPyD sobre las peticiones de la Asociación de Vecinos "Cueva de la Mora de Villaviciosa de Odón" relativas a la ordenación urbanística y el estado de los servicios en la zona.

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, de acuerdo con los artículos 83 y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

Tras la votación el Sr. alcalde concede la palabra al Sr. Papadopoulos Izquierdo para que exponga la propuesta.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo lee el texto presentado por la Asociación de Vecinos Cueva de la Mora el día 14 de junio (Registro de entrada número 8264), cuyas propuestas de debate son las siguientes, que transcribo literalmente del citado escrito:

A.- En relación con la redacción del Plan Especial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la reordenación del núcleo del Camino de la Zarzuela:

a)- Establecer ya un calendario para la elaboración y ejecución de este Plan Especial.

b)- Hacer públicos los criterios que se van a emplear en la ordenación de este núcleo de población para que los vecinos puedan plantear sugerencias y alegaciones.

c)- Elaborar un proceso de comunicación y participación con la Asociación y el resto de los vecinos, como parte interesada, desde la primera etapa del proceso de definición del Plan Especial.

B.- En relación con los servicios de la zona:

a)- Una actuación para acondicionamiento y mantenimiento del camino, ya que se provoca una continua emisión del polvo al paso de los vehículos y se deteriora rápidamente, especialmente en época de lluvias, tanto el tramo asfaltado como el de tierra.



b)- Incrementar los puntos de recogida de basuras, así como la frecuencia actual de recogida por el servicio municipal.

c)- Efectuar urgentemente un estudio para implementar una infraestructura de saneamiento en la calle donde se agrupan la mayor cantidad de viviendas, para impedir la mezcla de las aguas fecales con las potables.

d)- Estudiar la autorización para la puesta en servicio de la línea eléctrica existente para el suministro a los últimos 25 vecinos restantes. Hasta ahora la electricidad se obtiene con generadores de combustión que son muchísimo más dañinos con el entorno ambiental por los gases contaminantes que emiten y por el ruido que producen.

INTERVENCIONES

Tras la exposición del Sr. Papadopoulos Izquierdo piden la palabra los portavoces de los restantes grupos que firman la propuesta, pero el Sr. Alcalde no la concede, indicando que se trata de una propuesta conjunta, por lo que solo ha lugar a una intervención, que ya ha realizado el Sr. Papadopoulos Izquierdo.

Los portavoces de los grupos municipales expresan su discrepancia con esta decisión de la presidencia, y el Sr. Belmonte Gómez afirma que la interpretación que ha hecho el Sr. Alcalde limita la participación de los ciudadanos y de los concejales.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Martín Revuelta para que responda a las cuestiones planteadas en la moción.

La Sra. Martín Revuelta comienza su intervención pidiendo disculpas a los vecinos de la Asociación Cueva de la Mora presentes en el salón de sesiones y afirma que no tiene ningún inconveniente en que puedan intervenir ante el Pleno.

Prosigue diciendo que hubo una reunión para tratar la situación de la zona, y señala que existe una preocupación ante las parcelaciones ilegales que se están produciendo y los usos que se están desarrollando, que están siendo analizados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Añade que conoce la situación real de los vecinos que llevan años viviendo en esa zona.

Prosigue indicando que hubo reuniones con la Comunidad de Madrid



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

para abordar el Plan Especial que se debe redactar y para abordar la situación de los usos anteriores a la declaración de Parque Regional, ya que en la actualidad en esos terrenos no se permite el uso residencial. Indica que el Plan Especial pretende una regulación sostenible del suelo protegido y señala que hay cuestiones que no pueden abordarse por esa protección, como es el asfaltado de los caminos; indica que el caso de la luz es especial, ya que se permite el suministro para uso agrícola, pero no para uso residencial, y precisa que los servicios técnicos municipales están realizando un estudio que se pasará al Parque Regional.

Sobre la recogida de basuras, indica que en la zona se realiza el mismo tipo de recogida que en las urbanizaciones y que se mejorarán los contenedores, indicando que en el nuevo pliego se tendrá en cuenta esta situación. Señala que el saneamiento y la depuración de aguas deberán ser analizadas en el Plan Especial.

En cuanto a la participación vecinal, indica que la habrá en el proceso de redacción del Plan Especial, de acuerdo con la Ley, y precisa que en el presupuesto actual están consignados cuarenta mil euros para la redacción del Plan y que los pliegos están redactados, por lo que espera que en 2018 empiecen los trabajos.

b)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza indicando que no se entiende que por tres veces se haya impedido a los vecinos hablar en el Pleno y que hoy no se haya permitido hablar sobre este asunto a los restantes grupos de la oposición, ya que todos pueden hacer aportaciones. Muestra su satisfacción porque los vecinos hayan podido presentar ante el Pleno estas cuestiones y espera que se trabaje pronto en la redacción del Plan Especial, y concluye indicando que no entiende la forma que tiene el Alcalde de llevar el Pleno.

El Sr. Alcalde responde a estas palabras afirmando que lo importante es poner manos a la obra en lugar de realizar "juegos florales", y, dirigiéndose a la concejala de Medio Ambiente, señala que lo que se necesita es solucionar el problema realizando gestiones ante los organismos competentes, indicando que así es como se defiende a los vecinos, por lo



que pide menos demagogia.

Se dirige a los vecinos indicando que esta situación lleva así veinte años.

Se produce un momento de confusión ya que hablan al mismo tiempo varios concejales y algunos vecinos presentes en el salón de sesiones.

El Sr. Alcalde dirige una primera llamada al orden al Sr. Serigós Susini.

Tras este incidente, el Sr. Alcalde prosigue indicando que en el caso del camino es necesario regular el paso de camiones de gran tonelaje, que son los que lo destrozan, pide ser pragmático con este asunto, y concluye indicando que está de acuerdo en que se ayude a los vecinos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden a los concejales de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

A.- En relación con la redacción del Plan Especial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la reordenación del núcleo del Camino de la Zarzuela:

a)- Establecer ya un calendario para la elaboración y ejecución de este Plan Especial.

b)- Hacer públicos los criterios que se van a emplear en la ordenación de este núcleo de población para que los vecinos puedan plantear sugerencias y alegaciones.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

c)- Elaborar un proceso de comunicación y participación con la Asociación y el resto de los vecinos, como parte interesada, desde la primera etapa del proceso de definición del Plan Especial.

B.- En relación con los servicios de la zona:

a)- Una actuación para acondicionamiento y mantenimiento del camino, ya que se provoca una continua emisión del polvo al paso de los vehículos y se deteriora rápidamente, especialmente en época de lluvias, tanto el tramo asfaltado como el de tierra.

b)- Incrementar los puntos de recogida de basuras, así como la frecuencia actual de recogida por el servicio municipal.

c)- Efectuar urgentemente un estudio para implementar una infraestructura de saneamiento en la calle donde se agrupan la mayor cantidad de viviendas, para impedir la mezcla de las aguas fecales con las potables.

d)- Estudiar la autorización para la puesta en servicio de la línea eléctrica existente para el suministro a los últimos 25 vecinos restantes. Hasta ahora la electricidad se obtiene con generadores de combustión que son muchísimo más dañinos con el entorno ambiental por los gases contaminantes que emiten y por el ruido que producen.

17.- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo formula las siguientes preguntas:

1.- Pregunta desde cuándo saben los concejales de Hacienda y Educación de la necesidad de hacer acometidas para incendios del Canal de Isabel II en el colegio Gandhi.

El Sr. Alcalde indica que se responderá por escrito a esta pregunta.

2.- Tras recordar que el derecho de adquisición preferente del



Ayuntamiento sobre la parcela del CITO caduca en el mes de enero de 2018, pregunta qué acciones emprenderá el Ayuntamiento si caduca este derecho.

El Sr. Alcalde pide al Secretario General que exponga por escrito las acciones que se podrían ejercer.

b)- Grupo municipal IU.

La Sra. Martínez García pide al Sr. Alcalde que la bandera arco iris se coloque en el balcón de la casa consistorial y le hace entrega de una bandera.

El Sr. Belmonte Gómez formula las siguientes dirige sobre la moción presentada por los vecinos de Cueva de la Mora, indicando que el Plan Especial de la Zarzuela está previsto en el Plan General de 1999 y opina que no se debe dejar más tiempo para redactarlo. Añade que los vecinos están hartos de verdades a medias e informaciones sesgadas, y señala que en este asunto hay varias partes que deben intervenir, como en Parque Regional o la Comunidad de Madrid y pide que se reúnan para evitar esta desinformación. Admite que no la redacción del Plan Especial no es fácil pero pide que se trabaje para resolver esta situación, y concluye rogando al Sr. Alcalde que permita a los vecinos expresarse ante el Pleno.

c)- Grupo municipal PSOE

El Sr. Bartolomé Muñumel indica en primer lugar que espera que el Plan Especial de la Zarzuela se redacte cuanto antes.

1.- Recuerda que hace un año se aprobó en el Pleno una moción sobre el suministro de material de oficina para los Servicios Generales y que el concejal de Hacienda asumió un compromiso para tramitar la contratación, y pide que se le informe sobre el estado de ejecución de esa moción.

d)- Grupo municipal Se Puede

La Sra. Ramírez Izquierdo se dirige al concejal de Educación sobre las cifras facilitadas sobre el proceso de escolarización y pide que se le entreguen datos reales de matriculación al final del período ordinario, indicando el número de alumnos con necesidades educativas especiales, ya que ese dato puede alterar el cuadro.



Opina que el Ayuntamiento debe preocuparse por la escolarización en el municipio, ya que según la información aportada hay 27 familias sin plaza en ESO y Bachillerato y pide que se hagan gestiones ante la Comunidad de Madrid.

El Sr. Ruiz Rosales dirige las siguientes preguntas:

1.- Comenta que en noviembre de 2016 unos vecinos propusieron debatir en el Pleno la creación de un grupo de lactancia y que en el pleno del mes de febrero el Alcalde respondió que había dirigido un escrito a los vecinos indicando que estaba pendiente de unos informes. Pregunta si esos informes están emitidos y de ser así por qué no se notificó a los vecinos para que pudieran realizar la propuesta; en caso contrario, pregunta al Alcalde por qué permite que los concejales de su equipo de gobierno no emitan los informes solicitados.

El Sr. Reguera Barba responde que ya dispone del informe del coste del servicio que se propone y que lo pasará a los grupos.

2.- El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra para formular una nueva pregunta, a lo que el Sr. Alcalde responde que no ha lugar, ya que cada grupo dispone de dos preguntas.

El Sr. Ruiz Rosales responde que el ROM establece que son tres preguntas por grupo y reitera la petición de uso de la palabra para formular una nueva pregunta, concediéndoselo el Sr. Alcalde.

El Sr. Ruiz Rosales comenta que en las comisiones informativas del mes de mayo preguntó si existían fincas que se dedicasen a actividades sin disponer de licencia de apertura y comenta que tiene dudas de que la finca La Albada haya cesado su actividad, ya que se anuncia en la web; comenta que se le impuso una sanción a esta empresa y considera que pudieron tomarse medidas cautelares para impedir la actividad, y pregunta si se van a tomar estas medidas para que no se celebren esas actividades en la finca La Albada.

El Sr. Alcalde responde que no porque la empresa propietaria se dedica al arrendamiento de la finca, y esa actividad no está sujeta a licencia.



El Sr. Belmonte Gómez responde que hay un procedimiento sancionador y el Sr. Ruiz Rosales añade que la actividad está prohibida y así aparece en el expediente.

El Sr. Alcalde responde pidiendo que se mire bien la Ley y opina que el Sr. Ruiz Rosales está confundido.

e)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Tejado Sánchez ruega que se transmita a los grupos la satisfacción por el acuerdo para resolver los problemas de los vecinos del camino de la Zarzuela, recordando que su grupo trajo este asunto a Pleno en octubre de 2015.

El Sr. Alcalde responde que se debe trabajar por los vecinos antes que ponerse medallas.

El Sr. Toledano de Castro se dirige a la concejala delegada de comercio preguntando si se va a trasladar el mercadillo de artesanía que se celebra en la plaza de la Constitución.

La Sra. Méndez Díaz responde que hay contactos con estos comerciantes y se están estudiando alternativas para su emplazamiento.

f)- Grupo municipal VOX

El Sr. Serigós Susini se dirige al Sr. Alcalde para señalar que no se entiende que abronque a los concejales de su equipo de gobierno, recordando el problema de los vecinos del camino de la Zarzuela existe desde hace años y que él que lleva diez años como Alcalde y antes ejerció como concejal de medio ambiente.

El Sr. Alcalde responde que lo único que hizo es pedir que se trabaje en lugar de realizar juegos florales e insiste en que en este asunto hay varios organismos con competencias, y el Ayuntamiento es uno de ellos, pero en una pequeña parte.

El Sr. Serigós Susini añade que no entiende la fobia del Sr. Alcalde a escuchar a la gente, ya que al final la gente se hará escuchar.

El Sr. Alcalde responde que por su condición de Alcalde le gusta el



trato con las personas y considera que la intervención del Sr. Serigós Susini no es admisible.

Con estas palabras el Alcalde da por finalizado el último punto del orden del día y levanta la sesión a las 20:05 horas y para constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

